



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Clase de Proceso: | Ejecutivo por Alimentos |
| Demandante: | Sandra Patricia Medina Aguilar |
| Niño: | M.T.M. |
| Demandado: | Edgar Andrés Tovar Vega |
| Radicación: | 25-394-31-84-001-2023-00061-00 |
| Asunto: | Informa demandado |

Conforme el informe secretarial y en atención a la solicitud del demandado de fecha diciembre 19 de 2023, respecto de la devolución de sumas retenidas y la cancelación del embargo (*f.21C2*); se pone de presente el contenido del inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, que establece que el limite de la medida no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

Así, el descuento al que se hace referencia, corresponde a la orden de fecha junio 27 de 2023 (*f.1C2*), embargo que se limitó a la suma de *DOS MILLONES DE PESOS MTE (\$2.000.000,00)*, monto que no supera el límite dispuesto por el legislador, es decir, el doble del valor de la obligación aquí demandada.

Concluyéndose la improcedencia de la solicitud de la pasiva, se advierte en todo caso, que el momento procesal oportuno para debatir que sumas se entregarán a la ejecutante y cuales eventualmente se devolverán al demandado, es en la liquidación del crédito¹.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La Palma, Cundinamarca, _____ |
| El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ |
| Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS |

¹ Art. 447, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86226e9daabd020894c344f37acd05fce9fe846bc0e051275f850710028ac8d**

Documento generado en 03/01/2024 10:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>